



# UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

## CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO

La Paz - Bolivia

CAU/CIR/022/2019

### CIRCULAR

**A:** SEÑORES DECANOS, VICEDECANOS, FEDSIDUMSA, ASOCIACIONES DE DOCENTES

**DE:** Dr. F. Alberto Quevedo Iriarte  
PRESIDENTE, CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO

M. Sc. José Javier CHUQUIMIA MORUCHI  
SECRETARIO ACADÉMICO

**REF.:** Requerimiento de nómina de Docentes para Beneficio de Año Sabático Gestión 2020  
(hasta el 8 de noviembre de 2019 IMPOSTERGABLEMENTE)

**FECHA:** Septiembre 30 de 2019.

Distinguidas Autoridades:

El Consejo Académico Universitario por determinación de la sesión Plenaria de la fecha, en cumplimiento del Reglamento para Acceder al Beneficio de Año Sabático del Sistema de la Universidad Boliviana, contenido en el XII Congreso Nacional de Universidades, tiene a bien solicitar a los señores Vicedecanos de las trece Facultades, la presentación de la nómina de DOS postulantes (como máximo) para el beneficio de Año Sabático correspondiente a la gestión 2020.

La presente inestructiva es emitida con la finalidad de que se proceda con la difusión al interior de sus Facultades y los señores Docentes Postulantes tomen conocimiento oportunamente de los requisitos, según lo establecido en la Reglamentación pertinente, recomendando la elaboración de un Cronograma de Proceso Facultativo Interno a cargo de los señores Vicedecanos para el cumplimiento de plazos al CAU, en base a los requisitos de las postulaciones de acuerdo al Cuadro de Requisitos de Postulación a Año Sabático 2020 anexo.

Además se considera importante tomar en cuenta los siguientes aspectos:

#### PARA LAS POSTULACIONES

1. Los señores Docentes Postulantes que cumplen funciones en dos o más Carreras, deberán comunicar a cada una de ellas su intención de postular al beneficio de Año Sabático, con la finalidad de que se tomen las previsiones correspondientes en caso de ser aceptados.
2. Los Docentes Beneficiados deberán cumplir estrictamente los requisitos establecidos en el Cuadro de Requisitos de Postulación de Año Sabático anexo.
3. Los beneficiarios del Año Sabático deberán estar en correspondencia con el D.S. 09357 del 20 de agosto de 1970. Lo que implica que los docentes de la UMSA, no podrán realizar otra actividad similar durante el beneficio del Año Sabático, caso contrario serán pasibles a los alcances de la Ley 1178 y Ley No. 004 Marcelo Quiroga Santa Cruz.

Pasa a la página No. 2



# UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

## CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO

La Paz - Bolivia

Pag. No. 2  
CAU/CIR/22/2019

4. El Consejo de Carrera "tiene la obligación de conformar una Comisión de Evaluación", encargada de verificar el cumplimiento de los requisitos y de evaluar la propuesta de Proyecto Académico referido a investigación, extensión o producción intelectual, debiendo verificar su pertinencia, impacto y coherencia con los principios, fines, objetivos y líneas de acción de la Universidad. Debiendo emitir criterio de aprobado o postergado.

La Comisión de Evaluación desempeñará funciones por el periodo de dos gestiones académicas y estará conformada de la siguiente manera:

- a) Un docente titular con grado de Especialista, Magister o Doctor, quien ejercerá las funciones de Presidente.
- b) Un docente titular con 10 años o más de antigüedad en la Universidad Mayor de San Andrés.
- c) Un Estudiante de alto rendimiento académico que curse el último año de su Carrera, de acuerdo a las exigencias de cada Carrera.

El H. Consejo Facultativo homologará la Resolución de Carrera de Designación de la Comisión en un plazo máximo de 10 días después de la recepción de las solicitudes, esta Comisión posteriormente, podrá ser reconfirmada de acuerdo a necesidad, según la permanencia del estudiante y/o docentes.

5. Fecha límite obligatoria de las postulaciones ante el Consejo Académico Universitario fenece el 8 de noviembre de 2019.

La documentación correspondiente a la presentación de aspirantes para beneficio de Año Sabático gestión 2020, de acuerdo al Reglamento en vigencia, debe ser enviada al C.A.U. hasta el viernes 8 de noviembre del presente año INDEFECTIBLEMENTE, tomando en cuenta el detalle de documentos señalados en el cuadro de requisitos adjunto. NO SE RECIBIRÁ ninguna documentación con posterioridad a la fecha indicada, recomendando a las autoridades seguir el conducto regular.

### LOS DOCENTE BENEFICIARIOS:

6. Los señores Docentes beneficiados a gozar de Año Sabático que cumplen funciones en dos o más Carreras, deberán gestionar sus respectivas licencias a cada una de ellas con la finalidad de evitar perjuicios en el desarrollo académico y se tomen las previsiones correspondientes.
7. El Docente beneficiario en el desarrollo de su Año Sabático, debe presentar a su Dirección de Carrera, trimestralmente informes del Avance de Trabajo desarrollado para ser evaluado por la Comisión Evaluadora, específicamente nombrada para su revisión. Al concluir el Año Sabático, tiene la obligación de presentar el Trabajo Final de Investigación a su Carrera, en la primera semana de actividades luego del receso universitario, el documento debe contar con el registro de ingreso para el descargo correspondiente.
8. La Comisión de Evaluación tendrá también la responsabilidad de realizar el seguimiento y revisión del avance del trabajo de Año Sabático, verificando el cumplimiento de los objetivos del perfil aprobado, debiendo emitir los informes correspondientes y el dictamen final ante el Consejo de Carrera.
9. Recomendar a los señores Docentes beneficiarios que a tiempo de presentar el trabajo de Año Sabático concluido, a la Dirección de Carrera la primera semana de iniciado el calendario académico de nueva gestión, deberán presentar también los siguientes documentos.
  - a) Perfil del Proyecto de Investigación, Extensión, Interacción Social o Producción Intelectual (individuales o participativas), aprobado durante el trámite para acceder al Año Sabático.
  - b) Fotocopia de la Resolución del Honorable Consejo Universitario donde se le otorga el beneficio del Año Sabático.
  - c) Borrador del trabajo realizado durante el Año Sabático para revisión de la Comisión.

Pasa a la página No. 3



# UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

## CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO

La Paz - Bolivia

Pag. No. 3  
CAU/CIR/022/2019

10. La Comisión de Evaluación elevará un informe final en un plazo máximo de 90 (noventa) días al Consejo de Carrera aprobando o rechazando el trabajo del Año Sabático.

Si la Comisión de Evaluación considera necesario, podrá solicitar al interesado por escrito, las aclaraciones referidas al trabajo presentado.

11. El Consejo de Carrera considerará el informe presentado por la Comisión de Evaluación y emitirá la Resolución que corresponda, de aprobación o rechazo.  
El Director de Carrera enviará toda la documentación al Consejo Facultativo, que consiste en:
- Los documentos presentados por el docente beneficiado
  - Informes de la Comisión de Evaluación
    - Informes trimestrales de la Comisión formada en la Carrera (tres informes).
    - Informe final de la Comisión aprobando o rechazando el trabajo (un informe).
  - Resolución de Consejo de Carrera de conformación de la Comisión.
  - Resolución Facultativa de homologación de la conformación de la Comisión
  - El trabajo final impreso en tres ejemplares (empastados).
  - El Trabajo final en formato electrónico.
12. Todas las instancias involucradas en el proceso del beneficio de Año Sabático, tienen la obligación de cumplir con los plazos establecidos, una vez emitido el presente instructivo.
13. Los docentes beneficiarios del Año Sabático, deben cumplir el doble del tiempo de duración de la licencia otorgada por dicho beneficio.

### PARA LA REINCORPORACIÓN A SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS:

14. A la conclusión del Beneficio de Año Sabático, los docentes deberán gestionar ante su Consejo de Carrera, su respectiva reincorporación a sus actividades académicas, en forma independiente al trámite de aprobación del Trabajo concluido, siendo necesario para tal efecto presentar:
- Carta de solicitud de reincorporación a la Dirección de Carrera
  - Copia de la Resolución HCU que le otorgó el beneficio
  - Copia de la Resolución de designación de la Comisión Evaluadora de su trabajo.
15. Los señores Docentes que cumplen funciones en dos o más Carreras, deberán gestionar sus respectivas Reincorporaciones en las Direcciones de Carrera que correspondan, con la finalidad de que se tomen las previsiones en la continuidad de sus actividades académicas.

En la seguridad de que se dará cumplimiento a la normativa universitaria, además de las recomendaciones y plazos establecidos, se les agradece la difusión de la presente entre las Unidades Académicas que conforman sus Facultades.

M.Sc. José Javier CHUQUIMIA MORUCHI  
SECRETARIO ACADÉMICO  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

Dr. F. Alberto QUEVEDO IRIARTE  
VICERRECTOR

PRESIDENTE CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

Adj.: Cuadro de requisitos  
c.c.: Archivo



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO

La Paz - Bolivia

CUADRO DE REQUISITOS DE POSTULACIÓN  
CANDIDATOS BENEFICIARIOS DE AÑO SABÁTICO  
GESTIÓN 2020

Para la **postulación de los candidatos al beneficio del Año Sabático Gestión 2020**, a manera de orientación y ordenamiento, se detalla a continuación los documentos que deben ser presentados por los señores Vicedecanos al Consejo Académico Universitario hasta el **8 DE NOVIEMBRE 2019**, mismos que se encuentran enmarcados en el Reglamento vigente.

**I. DEL POSTULANTE:**

a)	Nota de solicitud al Consejo de Carrera o Facultativo, acompañando el Perfil del Proyecto de Investigación, Extensión, Interacción Social o Producción Intelectual a ser desarrollado durante el Año Sabático.
b)	Certificado de Trabajo emitido por el Departamento de Personal Docente que acredite al Docente: <ul style="list-style-type: none"><li>• Contar con una Carga Horaria de medio tiempo o superior.</li><li>• Antigüedad en el ejercicio de la Docencia Titular de por lo menos diez años continuos en la UMSA.</li><li>• Identificar el Puntaje de Evaluación Docente, según su carga horaria.</li><li>• Tener un puntaje mínimo en el Escalafón Docente de: Docente tiempo completo (160 horas) 300 puntos Docente con carga horaria de 128 horas 240 puntos Docente con carga horaria de 96 horas 180 puntos Docente a medio tiempo 150 puntos</li></ul>
c)	Certificado de la Dirección Administrativa Financiera (Departamento de Contabilidad) y del Área Desconcentrada Facultativa que corresponda, de no tener obligaciones pendientes con la Universidad.
d)	Certificado de la Comisión Universitaria de Procesos del Honorable Consejo Universitario (Secretaría General) de no tener "Fallo Sancionatorio" por proceso universitario.
e)	Certificado del Departamento de Asesoría Jurídica de no tener "Antecedentes Anti-autonomistas".
f)	Certificado de antecedentes penales que acredite no tener <b>sentencia condenatoria ejecutoriada</b> , emitido por el Registro Judicial de Antecedentes Penales (REJAP)

**II. DE LA CARRERA/FACULTAD:**

a)	Resolución del Consejo de Carrera que conforma la Comisión Docente – Estudiantil (Comisión de Evaluación).
b)	Informe al Consejo de Carrera de la Comisión encargada de la evaluación de los documentos presentados por el postulante, estableciendo orden de puntaje obtenido por los mismos.
c)	Resolución del Consejo de Carrera avalando el informe de la Comisión de Evaluación.
d)	Resolución Facultativa de homologación de Consejo de Carrera de nombramiento de la Comisión de Evaluación.
e)	Resolución del Honorable Consejo Facultativo homologando la postulación.

La Paz, septiembre de 2019